ANEXO TECNICO DE CONDICIONES

ALCANCE DEL OBJETO: ADQUISICION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD QUE CUENTE CON: POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, VIDA GRUPO, AUTOMOVILES, MANEJO DE RECURSOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO Y LOS DEMAS QUE FUERA RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE GRANADA-META"

1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Cobertura total de la prima: mínimo 365 días a partir de las 23:59 horas del día 15 de diciembre de 2026 hasta las 00 horas del 15 de diciembre de 2027, no se aceptarán propuestas parciales.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS

Las condiciones que a continuación se relacionan, son de obligatorio ofrecimiento y se entenderán aceptadas con la carta de presentación de la oferta, a su vez no se acepta la aplicación de ningún tipo de garantías dentro de los ramos que componen el presente programa de seguros.

Lo no estipulado y/o definido en el alcance o cobertura en la invitación / condiciones técnicas, se aplicarán las condiciones generales de la compañía adjudicada estipuladas en sus clausulados generales vigentes y radicado ante la superintendencia financiera.

A. CLAUSULA DE REVISION ANUAL DE TERMINOS

En caso de prorroga y en la expedición de los anexos de cada vigencia fiscal se hará una revisión de términos del programa de seguros, el contratista se comprometerá a mantener las mismas condiciones ofertadas en el presente proceso para cada póliza, que compone el programa de seguros con la condición **de que el porcentaje de siniestralidad NO sea superior al 50% de las primas** netas devengadas en el periodo fiscal, después de aplicar la siguiente formula:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{\text{(Siniestros pagados + Siniestros pendientes) + 10\% IBNR}}{\text{(Primas Emitidas - 20\% de Costos)}} \times 100$$

B. CLAUSULA PARTICULAR APLICABLE PARA TODO EL PROGRAMA DE SEGUROS EXCEPTO PARA LA POLIZA DE VIDA GRUPO QUE HACE PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS

- **RAMOS DE PROPERTY**

Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas: Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

i. cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o

ii. cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia

- **RAMOS DE PATRIMONIALES**

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:

a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores
f) la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores

C. CLAUSULA DE VALORES GLOBALES

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno del grupo de bienes e intereses asegurados contenidos en los mismos (Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo)

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales por predio, para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

Esta cláusula no aplica para la cobertura de EDIFICIOS y MAQUINARIA AMARILLA toda vez que se entrega relación detallada de estos bienes, a su vez todo bien que cuente con un valor asegurado individual superior a los $2.000.000.000 deberá ser reportado de manera individual ante el asegurador.

NOTA: Lo no estipulado y/o definido en el alcance o cobertura en la invitación / condiciones técnicas, se aplicarán las condiciones generales de la compañía adjudicada estipuladas en sus clausulados generales vigentes y radicado ante la superintendencia financiera

1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL O PÉRDIDA POR CUALQUIER CAUSA

Tipo de Cobertura: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, como Huelga Motín Conmoción Civil, así como sabotaje y terrorismo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad de la MUNICIPIO DE GRANADA META y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o

control, y en general los recibidos a cualquier titulo o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.

Bienes Asegurados: Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del MUNICIPIO DE GRANADA META, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, y los utilizados en desarrollo del objeto social del **MUNICIPIO**, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios a asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del MUNICIPIO. , bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el MUNICIPIO., aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, consistentes principalmente, pero no limitados, los muebles, escritorios, sillas, enseres, divisiones modulares, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos eléctricos en general, mecánicos y electromecánicos, consistentes principalmente en subestaciones, pero no limitados a equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; grúas fijas, malacates, maquinaria y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los

cuales sea responsable a cualquier título. De igual forma se amparan las cimentaciones de los equipos y maquinaria, cuyo costo se encuentra incluido dentro del valor asegurable de los mismos.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, propios de la actividad del MUNICIPIO DE GRANADA META incluyendo todos aquellos de las subestaciones, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable equipos Móviles y portátiles, incluidos, equipos de cómputo portátiles equipos terminales de prueba, herramienta y elementos para el mantenimiento correctivo, preventivo y de expansión de propiedad y/o bajo la responsabilidad del MUNICIPIO.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. Sub Limite de $30.000.000 Evento Vigencia

Elementos de almacén e inventarios: consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, vehículos en desuso, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del MUNICIPIO, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable. Lo anterior de conformidad con los inventarios registrados en el balance de fecha de corte al 31 de Diciembre de 2025.

DETALLE	VALORES ASEGURADOS
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	**$33.639.120.054**
EDIFICIOS	$21.060.295.768
EQUIPO ELECTRONICO	$ 1.532.352.571
ROTURA DE MAQUINARIA	$ 948.760.872
MUEBLES Y ENSERES	$ 2.112.372.067
MERCANCIAS REFIGERADAS	$ 300.000.000
BIENES CONSUMIBLES	$ 50.000.000
VEHICULOS EN DESUSO	$26.000.000

DINEROS Y TITULOS VALORES	$ 50.000.000
SOFTWARE	$ 35.000.000
INDICE VARIABLE EQUIPO ELECTRONICO 10%	$ 153.235.257
INDICE VARIABLE DE EDIFICIOS 15%	$ 3.159.044.365
ADECUACION DE SISMORESISTENCIA 20%	$ 4.212.059.154
AUTOMOVILES	**$ 733.000.000**
MAQUINARIA AMARILLA	**$ 1.238.000.000**
R.C.E GENERAL	**$ 3.500.000.000**
MANEJO	**$ 150.000.000**
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	**$ 2.500.000.000**
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	**$300.000.000**
SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PUBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES	**100 SMMLV**
VIDA	**$ 232.100.000**
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	$ 232.100.000
MUERTE ACCIDENTAL	$ 232.100.000
AUXILIO FUNERARIO	$ 5.000.000
GASTOS MEDICOS	$ 5.000.000
ANTICIPO DE ENFERMEDADES GRAVES	$ 116.050.000

RELACION DE EDIFICIOS DEL MUNICIPIO

EDIFICIO	DESCRIPCIÒN	DIRECCIÒN	AREA	VALOR ASEGURADO
ALCALDIA MUNICIPAL	PALACIO MUNICIPAL DONDE FUNCIONA LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: AREA DE SISBÉN. SECRETARIA DE PLANEACION, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, OFICINA DE SISTEMAS, CUARTO DE ASEO Y TINTO, DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE, SECRETARIA PRIVADA DEL SEÑOR ALCALDE , RECEPCION,	C.15 #14-07	382 MTS2	$ 611.094.000
BIBLIOTECA MUNICIPAL	BIBLIOTECA PARA EL PUBLICO EN GENERAL EN ESTE FUNCIONAN LA SIGUIENTE DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,	K,13 # 26-78	5434MT2	$ 875.918.000
COLISEO ALAN JARA	ESCENARIO DEPORTIVO Y DE PRESENTACIONES ARTISTICAS, EN ESTE FUNCIONAN LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: SECRETARIA ADMINISTRATIVA (TALENTO HUMANO, ALMACEN, CEMENTERIO) ESCUELA DE LA BANDA MUNICIPAL. ESCUELA DE TEATRO. OFICINA DEL CONTROL INTERNO. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.	K. 13 Y 12 CON C. 14 Y 13	10760M2	$ 6.188.527.000

COMPLEJO DEPORTIVO VILLA OLIMPICA	CANCHA DE FUTBOL, DE MICROFUTBOL, CANCHA DE MINIFUTBOL Y TANQUE ELEVADO DEL ACUEDUCTO NUEVO. FUNCIONAN LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: SECRETARIA DE LA MUJER E INCLUSION SOCIAL , ARCHIVO MUNICIPAL, PERSONERIA.	C.15#7-40 CON K,6#15-110	44360MT2	$ 5.306.874.000
COMPLEJO GANADERO	EXPOSICION DE GANADO	VIA TRONCAL HACIA SAN MARTIN	40000M2	$ 121.131.000
EDIFICIO TESORERIA	FUNCIONAN LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: SECRETARIA DE HACIENDA, INSPECCION DE POLICIA, SECRETARIA JURIDICA	K, 14 # 14-74	134 MTS2	$ 343.980.000
JARDIN CEMENTERIO LA RESURECCION	INUMACIONES DE CUERPOS Y EXUMACIONES DE RESTOS OSEOS	KM 1 VIA FUENTE DE ORO	2995M2	$ 30.000.000
MATADERO NUEVO	DONDE SE SACRIFICAN 30 RESES DIARIAS	BARRIO SIMON BOLIVAR	40000 MT2	$ 300.000.000
PARQUE TURISTICO DE LA PAZ Y LA RECONCILIACION	DONDE EXISTEN 2 MALOKAS GRANDES Y 5 PEQUEÑAS, CON CANCHAS DE BALONCESTO, MICROFUTBOL Y MINIFUTBOL	SALIDAD HACIA SAN MARTIN	80000 MT2	$ 374.299.000
RECREOCENTRO	SITIO DONDE SE LE DAN MANUALIDQADES A LA POBLACION DISCAPACITADA	K, 14# 17-49-51	476 MT2	$ 500.000.000
UAO	ATENCION FAMILIAS DESPLAZADAS, REPARACION DE VICTIMAS, MADRES GESTANTES Y LATANTES, SUBSEDE DE LA SECRETARIA DE LA MUJER E INCLUSIÓN SOCIAL.	C.15 # 14-25-29	483 MT2	$ 97.859.000
VIVERO MUNICIPAL	PRODUCCION DE PLANTULAS FORESTALES, SECAMIENTO DE CACAO, ALBERGE DE MASCOTAS	KM 3 VIA FUENTE DE ORO	4498 MT2	$ 30.000.000
CENTRO DE DESARROLLO PALMA REAL II	FUNCIONA PARA REALIZAR ACTIVIDADES CON LA COMUNIDAD DEL SECTOR Y SUS ALREDERORES CUENTA CON SALON DE INFORMATICA, SALON DE CURSO DE CONFECCIONES Y SUS RESPECTIVAS MAQUINAS, LUDOTECA	CRA 12 ENTRE CALLES 1 Y 2 DEL BARRIO PALMA REAL	540,80 MT2	$ 700.597.081
ANTIGUO IDEMA-SILOS	DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES, LA INVESTIGACIÓN,Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA QUE CONDUZCAN AL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA AGRICULTURA DE LA REGIAN DEL ARIARI	KM2 VÍA SAN MARTIN	104,552 MT2	$500.000.000
CENTRO VIDA GRANADA	ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES	VEREDA PATIO BONITO RURAL		$ 109.734.872
PUNTO DE ATENCION PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS GRANADA	ATENDER, ORIENTAR, REMITIR Y ACOMPAÑAR A LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN COLOMBIA	CRA 5ª CON CLL 12 ESQUINA BARRIO BOBAZA LLANERA		$ 4.970.281.815
VALOR TOTAL ASEGURADO				**$21.060.295.768**

VEHICULO EN DESUSO

DETALLE	DESCRIPCION	MODELO	PLACA	CODIGO FASECOLDA	VALOR ASEGURADO
MOTOCICLETA -Marca Bajaj -Cilindraje 124.60 -Modelo 2012 -Color Azul Imperial -Motor JKMBUB44393 Chasis No. 9FLJKC2Z5CCH00385 -Placa PFL-10C	MOTOCICLETA	2012	PFL-10C	317049	3.400.000
MOTOCICLETA -Marca Bajaj -Cilindraje 124.60 -Modelo 2012 -Color Azul Imperial -Motor JKMBUB44508 -Chasis Numero 9FLJKC2Z6CCH00362 -Placa PFL-11C	MOTOCICLETA	2012	PFL-11C	317049	3.400.000
MOTOCICLETA -Tipo XCD -Marca Auteco -Modelo 2009 -Color Azul -Motor # JAMBRE56466 -Chasis MD2JBB1Z49FE03414 -Placa GUY- 81 A	MOTOCICLETA	2009	GUY-81A	317044	2.200.000
MOTOCICLETA -Tipo XCD -Marca Auteco -Modelo 2009 -Color Azul -Motor # JAMBRE58145 -Chasis MD2JBB1Z99FE03702 -Placa GUY- 82 A	MOTOCICLETA	2009	GUY82A	317044	2.200.000
MOTOCICLETA -Marca Bajaj -Cilindraje 124.60 -Modelo 2012 -Color Azul Imperial -Motor JKMBUB44504 -Chasis No. 9FLJKC2Z6CCH00363 -Placa PFL-09C	MOTOCICLETA	2012	PFL-09C	317049	3.400.000
MOTOCICLETA -Discover 125 ST -Motor JEZWDE71816 -Chasis 9FLA37CZ4EAK35726	MOTOCICLETA	2014	HLQ-10D	317056	3.600.000
MOTOCICLETA marca yamaha xtz - 125 MOTOR E3B4E005596 CHASIS 9FK3B211XB2005596	MOTOCICLETA	2011	GUZ-97A	9817131	3.100.000
MOTOCICLETA -Tipo PULSAR 220 SPORT Marca Bajaj Modelo 2013 -Color negro-amarillo Motor # DKGBUJ94110 Chasis 9FLDKC2ZXDAF08275 -Placa YRQ70C	MOTOCICLETA	2013	YRQ-70C	317052	4.700.000
VALOR TOTAL ASEGURADO					**26.000.000**

- **COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL**

Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.
De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

Gastos adicionales. Como un Sub limite agregado anual de $2.500.000.000 Evento/Vigencia (Del Numeral 1 hasta el Numeral 10 , los cuales hacen parte del Valor Asegurado)

I. **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.**
Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

II. **Remoción de escombros y Gastos de demolición.**
La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

III. **Gastos para la demostración del siniestro.**
Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

IV. **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.**
La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

V. **Pago de Honorarios Profesionales.**
Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

VI. **Gastos para la preservación de bienes.**
La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

VII. **Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.**

VIII. **Archivos y documentos.**
Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

IX. **Portadores externos y reproducción de la información.**
Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de

digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.
NOTA: Siempre y cuando la entidad posea backup de dicha información en lugar resguardado.

X. **Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles.**
Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior para equipos de cómputo.
NOTA: Siempre y cuando la entidad posea backup de dicha información en lugar resguardado.
NOTA: SUBLIMITADO A $20.000.000 EVENTO/VIGENCIA

XI. **Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software Sub Limitado a $100.000.000 Vigencia**
Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

XII. **Bienes de propiedad de empleados o contratistas.** Sublímite de $15.000.000 agregado anual. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados o de contratistas del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

XIII. **Gastos extraordinarios.** $700.000.000 Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

XIV. **Amparo para bienes fuera de edificios.**
El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

XV. **Actos de autoridad.**
La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidas tomas a poblaciones, se excluye confiscación, apropiación o requisición.

XVI. **Amparo de Frigoríficos y Bienes Refrigerado (Biológicos) Sub Limite 300.000.000 Evento Vigencia**
El presente amparo adicional cubre, hasta el valor asegurado pactado expresamente en esta cobertura, en los términos y con las limitaciones aquí previstas, las pérdidas o daños materiales accidentales a consecuencia del deterioro de los bienes refrigerados contenidos en los aparatos frigoríficos, cuando estos aparatos sufran daño material accidental como consecuencia directa de alguno de los eventos por Rotura de Maquinaria, incendio, que sufra el elemento refrigerador, amparados por este seguro.

La presente cobertura sólo tendrá validez si:

a. La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.
b. Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.
c. Si los bienes refrigerados están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada.
d. Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hallan almacenados en cámaras frigoríficas.
e. Si el Asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del período de almacenaje.

Después de la inspección del riesgo se pueda constatar técnicamente que después de un corte de energía se pueda garantizar una refrigeración adecuada durante 72 horas, y que sea instalado un control de temperatura permanente

- **Cláusulas Básicas**

Revocación de la póliza, con término de ciento veinte (120) días y 10 días para AMIT Y AMCCOPH la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días y 10 días para AMIT Y AMCCOPH, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, el MUNICIPIO DE GRANADA META podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) día una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omisión en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamación, y la aseguradora solo podrá descontar la extensión de la perdida causada, solo y exclusivamente si esta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublimitado a $800.000.000 Vigencia Aviso de Noventa (90) días INCLUYENDO BIENES EN COMODATO, DEPÓSITO, CONSIGNACIÓN QUE SE ENCUENTREN A CARGO DEL MUNICIPIO. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos, y con cobro de prima, a partir del día que se asuma esa responsabilidad el Municipio, se excluye DINEROS de esta cobertura.

Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que EL MUNICIPIO les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en

general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Para la compañía que sea ganadora del presente proceso podrá efectuar inspección de riesgos de todos los bienes asegurados en el presente proceso y entregara dicho informe al intermediario con el fin de elaborar por parte de él las recomendaciones y el establecimiento del plan de cargas con el programa de seguros expedido por la compañía de seguros.

Designación de ajustadores: La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

El MUNICIPIO DE GRANADA META se reserva el derecho de solicitar la remoción o cambio del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud. La seguradora se compromete a remplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) días.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos

Designación de bienes: La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones a favor del asegurado
Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados
En caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

Labores y materiales, con termino de aviso de cuarenta y cinco (45) días
La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Sublímite del 20% del valor asegurado de la edificación afectada. Con cobro de Prima Adicional. Evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismos resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado.

El alcance de la cobertura comprende el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, cálculos, diseños, y cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta a la aplicación del deducible correspondiente.

Cláusula de adecuación para terrenos: Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza. Sublímite de $500.000.000 sobre el valor asegurado de las edificaciones por evento / vigencia.

Término de respuesta, en las reclamaciones:
Mediante la presente condición, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, en el trámite y atención de los siniestros, es de máximo diez (10) días hábiles, dentro del cual la Aseguradora emitirá el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de aceptación del reclamo, liquidación de la indemnización, autorización de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba el MUNICIPIO DE GRANADA META con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnización.

Plazo para el pago de las indemnizaciones: Diez (10) días hábiles
Una vez probada la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la perdida y aportada toda la documentación que sea pertinente y conducente para la demostración de la perdida, la Compañía procederá a pagar la indemnización en un plazo máximo de 10 días hábiles. La compañía se compromete a solicitar objetivamente los documentos que sean conducentes y pertinentes para la demostración del siniestro, sin llegar a la solicitud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilación y/o demora en el pago de la indemnización correspondiente.

Anticipo de indemnizaciones hasta del 50% El oferente deberá contemplar bajo esta clausula que a petición escrita del asegurado, anticipara pagos hasta del 50% sobre el valor del reclamo con base en el valor de la estimación preliminar de la perdida ajustada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados.

Delimitación del evento siniestral 72 horas.
El oferente debe contemplar bajo esta condición que en cuanto a los eventos de terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, huracán, tornado y demás eventos de la naturaleza y atmósfera, las pérdidas o daños cubiertos

darán origen a una reclamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegurada

Movilización de bienes para su uso y/o actividad.
Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito y transporte)

Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sublímite de $150.000.000 y término de treinta (30) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio nacional o en el exterior, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito y transporte).

Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH, con cobro de prima No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, sin límite **y aplicable a partir de la fecha de reposición de los bienes afectados**. Esta condición no aplica para la cobertura de HMACC Y AMIT.

No concurrencia de deducibles, aplicable a elección del MUNICIPIO DE GRANADA META

Renuncia al infraseguro. Se aplicará cuando la diferencia entre valor asegurado y asegurable no sea superior al 10% de acuerdo a las condiciones pactas en la clausula de Valores Globales.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado
Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Derecho sobre el Salvamento
En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Equipos de reemplazo temporal
El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos

equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado, con cobro de prima adicional

Determinación de la pérdida indemnizable.
El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.
En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

No concurrencia de deducible
De presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible menor y no la sumatoria de ellos, a solicitud del asegurado.

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo del bien(es) asegurado(s), cuando el bien(es) o el conjunto o la totalidad de ellos queden averiados, destruidos o afectados de tal modo que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

1. Se entiende por valor de reposición del bien o los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o remplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o remplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Para este ramo (Todo riesgo daño o pérdida material por cualquier causa) se debe conceder las siguientes condiciones particulares:

- Índice variable del Quince (15%) por ciento para EDIFICIOS.
- Índice variable del Diez (10%) por ciento para equipo electrónico.
- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados sobre el valor de la perdida.
- Reposición y reemplazo para todos los bienes, o la aplicación de los siguientes porcentajes de demérito por uso:

TABLA DE DEMERITO DE ROTURA MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRONICO	
EDAD DEL EQUIPO	%
DE 0 A 3 AÑOS	0%
DE 3 AÑOS UN DIA A 5 AÑOS	10%

DE 5 AÑOS UN DIA A 8 AÑOS	20%
DE 8 AÑOS UN DIA A 12 AÑOS	30%
DE 12 AÑOS UN DIA EN ADELANTE	40%

- Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones, incluido al daño emergente con ocasión del evento o su tentativa hasta $ 200.000.000 evento /vigencia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio el Corredor tendrá derecho a la comisión de intermediación, la cual será pagada por la Compañía de Seguros. La comisión mínima no deberá ser inferior al **15%** o a la establecida en la NOTA TECNICA del ramo radicada ante la SUPERFINANCIERA

2. SEGURO DE AUTOMÓVILES

AMPAROS SOLICITADOS EN EL RAMO DE AUTOMOVILES:

Condiciones exigidas obligatorias para el ramo de seguros de vehículos

- Responsabilidad Civil Extracontractual autos 1.000/1.000/2.0000 millones de pesos - Motos 50/50/100 millones de pesos. (Los proponentes podrán ofertar valores asegurados mayores a los aquí lo solicitados pero nunca podrán ser inferiores)
- Para la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL(daños patrimoniales y extrapatrimoniales) Deberá darse cobertura sin sublímites para lucro cesante y daño moral, es decir al 100% del básico.
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- AMCCH, actos mal intencionados de terceros (No se acepta exclusiones o condicionamiento de afectar la póliza de terrorismo de la nación por medio del Ministerio de hacienda, cobertura al 100%.)
- Asistencia jurídica en proceso penal y/o civil y administrativo.
- Amparo patrimonial, automóviles y motos.
- Asistencia en viaje para automóviles, camperos y camionetas, no motos.
- Vehículo de remplazo en caso de perdidas parciales y totales de los vehículos livianos únicamente (15) días para pérdidas parciales, y (30) días para pérdidas totales
- Accidentes personales al conductor en vehículos excepto motos por valor de $ 40.000.000 de pesos opera para los conductores del municipio en el ejercicio de sus funciones.(Para las compañías que no cuentan con este amparo incluido en el seguro de automóviles podrán ofertarlo sin de manera independiente sin que esto implique un mayor valor en la póliza de seguros de automóviles)
- Amparo automático de nuevos vehículos por valor de $ 300.000.000 y con aviso a la aseguradora de 120 días y cobro de prima.
- Todos y cada uno de los amparos dados en esta póliza deberán ir sin aplicación de deducible alguno

Cobertura Adicional Automóviles:

1. Actos de autoridad.
2. Amparo automático de nuevos accesorios y equipos hasta $5.000.000.00 aviso 90 días con pago de prima.
3. Amparo automático de nuevos vehículos hasta $300.000.000.00 aviso 120 días con pago de prima.

4. Ampliación aviso de siniestro 30 días.
5. Anticipo de indemnización hasta el 50%, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía.
6. Arbitramiento
7. Inspección para vehículos nuevos 0 kilómetros.
8. Primera opción de compra para el salvamiento.
9. Revocación de la póliza 60 días, excepto para Amit y terrorismo 10 días.

No se aceptarán la aplicación de deducibles.

VEHICULO	CLASE	AÑO	PLACA	FASECOLDA	VALOR ASEGURADO
CAMIONETA -HIUNDAY WAGON -I -Color Plata Continental.	VEHICULO	2014	OJQ042	03235020	62.600.000
CAMPERO Mitsubishi Color Strato perla.	VEHICULO	2004	OJQ019	06208046	51.400.000
MOTOCICLETA marca bajaj modelo 2017 discover 125 sport	MOTOCICLETA	2017	ARK-31E	00317056	4.500.000
MOTOCICLETA- Marca Bajaj- Cilindraje 373- Modelo 2022- Color Negro	MOTOCICLETA	2022	JRP-06F	317084	16.800.000
MOTOCICLETA- Marca Bajaj- Cilindraje 373- Modelo 2022- Color Negro	MOTOCICLETA	2022	JRP-07F	317084	16.800.000
MOTOCICLETA- Marca Bajaj- Cilindraje 373- Modelo 2022- Color Negro	MOTOCICLETA	2022	JRP-08F	317084	16.800.000
MOTOCICLETA- Marca Bajaj- Cilindraje 373- Modelo 2022- Color Negro	MOTOCICLETA	2022	JRP-09F	317084	16.800.000
MOTOCICLETA- Marca Bajaj- Cilindraje 373- Modelo 2022- Color Negro	MOTOCICLETA	2022	JRP-10F	317084	16.800.000
MOTOCICLETA -Marca yamaha -Cilindraje 124 - Modelo 2023 -Color Azul Negro -	MOTOCICLETA	2023	CAY80G	9817188	9.200.000
MOTOCICLETA -Marca yamaha -Cilindraje 124 - Modelo 2023 -Color Azul Negro -	MOTOCICLETA	2023	CAY79G	9817188	9.200.000
MOTOCICLETA -Marca yamaha -Cilindraje 124 - Modelo 2023 -Color Azul Negro -	MOTOCICLETA	2023	CAY78G	9817188	9.200.000
MOTOCICLETA -Marca yamaha -Cilindraje 124 - Modelo 2023 -Color Azul Negro -	MOTOCICLETA	2023	CAY77G	9817188	9.200.000
MOTOCICLETA -Marca yamaha -Cilindraje 124 - Modelo 2023 -Color Azul Negro -	MOTOCICLETA	2023	CAY76G	9817188	9.200.000
MOTOCICLETA -Marca yamaha -Cilindraje 124 - Modelo 2023 -Color Azul Negro -	MOTOCICLETA	2023	CAY75G	9817188	9.200.000
VOLQUETA Marca CHEVROLET Color Beige	VOLQUETA	2006	OJQ-020	1626088	146.400.000
BUS MARCA VOLKSWAGEN REF VW9160 OD MODELO 2019 COLOR BLANCO No MOTOR 36611205 VIN 9532M52P6KR919435	BUS	2019	OJT213	9203041	270.000.000
MOTO CARRRO MARCA CERONTE COLOR GRIS CILINDRAJE 197 No. DE MOTOR ZS163FML8S101726	MOTOCARRO	2025	385 AAQ	42151001	15.100.000
MOTO CARRRO MARCA CERONTE COLOR GRIS CILINDRAJE 197 No. DE MOTOR ZS163FML8S401454	MOTOCARRO	2026	239AGW	42151001	17.900.000
MOTO CARRRO MARCA CERONTE COLOR GRIS CILINDRAJE 197 No. DE MOTOR 9FLHCMZ06VJK28105/ZS163FML8V103435	MOTOCARRO	2027	242 AGW	42151001	25.900.000
VALOR TOTAL ASEGURADO					**$ 733.000.000**

En virtud de lo expuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio el Corredor tendrá derecho a la comisión de intermediación, la cual será pagada por la Compañía de Seguros. La comisión mínima no deberá ser inferior al **15%** o a la establecida en la NOTA TECNICA del ramo radicada ante la SUPERFINANCIERA

3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Intereses asegurables: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del MUNICIPIO DE GRANADA META o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Podrá ser mediante póliza global o en su efecto podrá ser mediante pólizas individuales para cada empleado con el mismo valor asegurado y teniendo en cuenta las demás exigencias solicitadas, Incluye el manejo de todo el personal del MUNICIPIO, BAJO LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

1. Delitos contra la administración pública (peculado, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, abuso de autoridad, usurpación y abuso de funciones públicas, simulación de investidura o cargo, circunstancia de agravación punitiva, abuso de función pública)
2. Fallos con responsabilidad fiscal.
3. Menoscabo de bienes y fondos: Este amparo cubre la pérdida, daño, desaparición o disminución injustificada de bienes, valores o fondos que sean propiedad de la entidad asegurada, o que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad, como consecuencia de actos dolosos, culposos, negligentes o de manejo indebido por parte de funcionarios, contratistas o terceros.
4. Rendición y reconstrucción de cuentas
5. Peculado en cualquiera de sus formas
6. Cajas menores sublimizado a 25% del Vr. asegurado evento vigencia.
7. anexo de empleados no identificado con sub limite al 50% del básico.
8. Amparo para personal temporal con sub limite al 50% del básico.
9. PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOSY TODO TIPO DE TRANSFERECIAS O PAGOS ELECTRONICOS (NO SE ACEPTA APLICACIÓN DE SUBLIMITE).

Nos permitimos aclarar que la siguiente cobertura se otorga con el siguiente texto: Protección de depósitos bancarios: se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.
b. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.

c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.

Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas.

Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares

3.1 CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO

1. Anticipo de la indemnización del 50% demostrada su ocurrencia y su cuantía.
2. Cambios de denominaciones los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro.
3. Amparo automático para nuevos cargos, con aviso de 90 días.
4. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días después de haber sido conocido.
5. Designación de ajustadores de acuerdo mutuo.
6. Restablecimiento del valor asegurado hasta por una vez, por pago de siniestro con cobro adicional de prima.

PLANTA DE PERSONAL MUNICIPIO DE GRANADA
TOTAL 104 FUNCIONARIOS DE PLANTA

DESPACHO DEL ALCALDE	
DESPACHO ALCALDE	ALCALDE
	SECRETARIA EJECUTIVA
	AUXILIAR ADMINISTRATIVA
	CONDUCTOR
	JEFE DE OFICINA (CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO)
	JEFE DE OFICINA (CONTROL INTERNO)
	ASESOR
	ASESOR
	JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	SECRETARIO DE DESPACHO
	ALMACENISTA GENERAL
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	TECNICO ADMINISTRATIVO
	TECNICO ADMINISTRATIVO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	AUX.SERVICIOS GENERALES
	AUX.SERVICIOS GENERALES
	AUX.SERVICIOS GENERALES
	OBRERO

SECRETARÍA DE HACIENDA	
SECRETARIA DE HACIENDA	SECRETARIO DE DESPACHO
	TESORERO GENERAL
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	TECNICO ADMINISTRATIVO
	OBRERO

SECRETARIA JURIDICA	
SECRETARIA JURIDICA	SECRETARIO DE DESPACHO
	TECNICO ADMINISTRATIVO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	SECRETARIO DE DESPACHO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	SECRETARIA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
SECRETARIA DE PLANEACION	SECRETARIO DE DESPACHO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	TECNICO ADMINISTRATIVO
	SECRETARIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	SECRETARIO DE DESPACHO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	SECRETARIO DE DESPACHO
	COMANDANTE DE TRANSITO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	AGENTE DE TRANSITO
	AGENTE DE TRANSITO
	AGENTE DE TRANSITO
	AGENTE DE TRANSITO
	SECRETARIA
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA	SECRETARIO DE DESPACHO
	COMISARIO DE FAMILIA
	COMISARIO DE FAMILIA
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ
	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ
	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	SECRETARIA
	SECRETARIA

SECRETARIA DE SALUD	
SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIO DE DESPACHO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	SECRETARIA

SECRETARÍA DE LA MUJER E INCLUSION SOCIAL	
SECRETARIA DE LA MUJER E INCLUSION SOCIAL	SECRETARIA DE DESPACHO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	TÉCNICO ADMINISTRATIVO

VALOR ASEGURADO:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS $ 150.000.000 EVENTO/VIGENCIA**

En virtud de lo expuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio el Corredor tendrá derecho a la comisión de intermediación, la cual será pagada por la Compañía de Seguros. La comisión mínima no deberá ser inferior al **12%** o a la establecida en la NOTA TECNICA del ramo radicada ante la SUPERFINANCIERA

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Interés asegurable: Con sujeción a las condiciones generales de la póliza, esta asegurara los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado que se ocasione como consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto ocurrido durante la vigencia de la póliza

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
BASICO PLO.	**TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS $3.500.000.000 EVENTO/VIGENCIA**
CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTAS POR CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS LABORES DESARROLLADA POR ESTOS EN PREDIOS Y OPERACIONES DEL MUNICIPIO	SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
PATRONAL POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR EN ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
PARQUEADEROS POR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN EN PARQUEADEROS DEL ASEGURADO Y EN LOS CUALES LOS BIENES SE ECUENTREN BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO	SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
CONTAMINACION ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, SE EXCLUYE LA CONTAMINACIÓN PAULATINA.	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
RC CRUZADA CUBRE LOS DAÑOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS O CONTRATISTA DEL ASEGURADO, LOS CUALES INTERVIENEN EN LA MISMA OBRA O TRABAJO DEL MUNICIPIO	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
GASTOS MEDICOS	SUBLIMITE 10% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA

Bajo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se deberá dar también cobertura a los siguientes eventos (**se podrán sub limitar las siguientes coberturas al 30% del valor asegurado del básico, para la cobertura de eventos culturales se podrá sublimitar hasta el 1% sobre el valor asegurado del basico)**

1. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
2. Incendio y explosión operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios del asegurado se excluye daño a la carga y al vehículo trasportador.
3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado o a través de sus contratistas. (operara en exceso a la responsabilidad del contratista mientras este lo esté instalando)
4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas" o en su defecto permitir presentar adicionando lo siguiente: "excluyen de la presente cobertura eventos relacionados con vehículos a motor terrestres y fluviales; para deportes extremos o peligrosos no se otorga cobertura para los participantes; cubre eventos de juegos pirotécnicos o artificiales siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos; cubre corridas de toros y coleo siempre y cuando dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plaza de toros, mangas de coleo)".
5. Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
6. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura del municipio siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
7. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios.
8. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
9. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional, se excluye para esta cobertura la responsabilidad civil profesional.
10. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
11. Vigilancia de los predios asegurados, por personal del asegurado. (esta cobertura opera en exceso a la póliza que la superintendencia de vigilancia exige a las compañías de vigilancia solo cuando dicha actividad es efectuada por parte de una Compañía de Vigilancia)
12. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
13. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
14. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
15. De errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones.
16. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía promovidos por el MUNICIPIO se excluyen de la presente cobertura eventos relacionados con vehículos a motor terrestres y fluviales; para deportes extremos o peligrosos no se otorga cobertura para los participantes; cubre eventos de juegos pirotécnicos o artificiales siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos; cubre corridas de toros y coleo siempre y cuando dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plaza de toros, mangas de coleo)".

VALOR ASEGURADO:	**$ 3.500.000.000 TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE EVENTO/VIGENCIA**

En virtud de lo expuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio el Corredor tendrá derecho a la comisión de intermediación, la cual será pagada por la Compañía de Seguros. La comisión mínima no deberá ser inferior al **15%** o a la establecida en la NOTA TECNICA del ramo radicada ante la SUPERFINANCIERA

5. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

El asegurador pagará los perjuicios patrimoniales sufridos por EL MUNICIPIO y/o terceros, resultantes de cualquier reclamación conocida contra los directores o administradores, durante la vigencia de la póliza, por cualquier omisión, violación o extralimitación de la ley, y en general por cualquier acto indebido o no intencional no doloso, cometido en ejercicio de las funciones propias de su cargo, incluyendo los perjuicios por responsabilidad Fiscal y gastos de defensa en que incurran los asegurados en su defensa de acuerdo a las condiciones particulares establecidas en esta selección.

NOTA: EL PROPONENTE ACEPTA CON LA PRESENTACIÓN DE OFERTA, QUE EL OFRECIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PREVALECERÁ SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DEL EJEMPLAR DE LA POLIZA APORTADA, SUS ANEXOS O TEXTOS ADICIONALES CONTENIDOS EN LA PROPUESTA.

1. Información General
Relación de Cargos asegurar

CARGO
ALCALDE MUNICIPAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA
SECRETARIA JURIDICA
SECRETARIA DE PLANEACION
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE HACIENDA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD
SECRETARIA DE LA MUJER E INCLUSION SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA , RECREACION Y DEPORTE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ALMACENISTA GENERAL
TESORERIA

Nota:
La Entidad Tomadora informará a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliación de cobertura a nuevos cargos o de eliminación de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado, incluidos los generados por los decretos de modernización de planta que se expedirán próximamente. Las modificaciones en tal sentido, constarán en certificado o anexo y darán lugar al pago o devolución de prima según corresponda.

Por expresa solicitud de la Entidad tomadora dentro de la relación de cargos incluidos se podrán incluir como asegurados los servidores públicos que afronten responsabilidades establecidas en el Estatuto Anticorrupción y derivadas de sus funciones como responsables de control De conformidad con lo establecido por la **Ley 1952 de 2019** (Código General Disciplinario)– Estatuto Anticorrupción. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores

públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en la misma norma

2.SISTEMA DECOBERTURA.

La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los)l funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

Se deben amparar los Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.

Definición de Evento:

Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

3. Coberturas básicas

• **Perjuicios o detrimentos patrimoniales,** límite Asegurado, **$1.700.000.000** evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa

Ampara los perjuicios patrimoniales sufridos por el MUNICIPIO y/o terceros, como consecuencia de cualquier reclamación conocida y presentada por primera vez contra los directores o administradores durante la vigencia de la póliza, por cualquier omisión, violación o extralimitación de la ley y en general por cualquier acto indebido o no intencional, cometido en ejercicio de las funciones propias de su cargo.

• **Gastos de defensa, Sublímite del 50% del Valor Aseguraado, combinado con perjuicios o detrimentos patrimoniales Mediante** esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, y fiscal, según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

Exclusiones:

Los Oferentes deberán presentar su oferta, contemplando como máximo la aplicación de las siguientes exclusiones, las cuales corresponden a las únicas que se aceptan y por lo tanto la inclusión de condiciones que limiten y/o condicionen la cobertura y/o alcance del seguro, da lugar a la no evaluación y rechazo de la propuesta.

De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las únicas aplicables en la oferta del presente seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la compañía acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas de acuerdo a lo establecido en el Art 1047 del Código de Comercio

a. **Exclusión de pagos y gratificaciones.**

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dadiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

b. **Exclusión de riesgos nucleares.**

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

c. **Exclusión de daños materiales / lesiones personales.**

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados ó la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; **cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual**.

d. Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero.

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de ó en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).

Lavado de Dinero significa:

(i) El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o

(ii) El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o

(iii) La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o

(iv) Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii); o

(v) Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii)."

e. Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional

Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.

f. Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños

g. Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.

(a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;

(b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores;

(c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad;

(d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados.

(e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.

h. Exclusión de Multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la entidad o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.

Quedan excluidas las multas, sanciones penales o administrativas impuestas a la entidad o a los funcionarios asegurados cuando no provengan o no tengan relación o no sean consecuencias del ejercicio de las funciones propias del cargo.

i. Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a titulo personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

j. Exclusión de daños o perdidas no relacionadas con el desempeño de sus funciones.

No se ampara los daños o perdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionadas con el desempeño de las funciones propias de su cargo, bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias. Adicionalmente se excluyen las reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidor público.

k. Exclusión de Asbesto

Se excluyen los daños causados por asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños resultantes de operaciones y actividades que impliquen exposición a fibras de amianto, además, daños originados directa o indirectamente por contaminación, filtración o polución de cualquier clase del medio ambiente, por otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruido,

l. Exclusión de Guerra

Se excluye la pérdida o daño causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil insurrección, rebelión, revolución, huelga, insurrección,

conmoción civil, golpe de estado civil o militar, ley marcial asonada o confiscación o destrucción por cualquier acto de autoridad gubernamental o pública legítimamente constituida.

m. Exclusión relativa a pensiones.

Se excluye las reclamaciones relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o en parte a favor de los administradores o directores de la entidad.

No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. f. g. h. i. k, l, m anteriores.

n. Exclusión de falta gravísima:

se amparan solo para gastos de defensa sin que esto implique cobertura de dolo bajo ninguna circunstancia

Sublímites Básicos Obligatorios para la Cobertura de Gastos de Defensa

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sublimites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad de: **Por persona y por cada proceso para cada una de las personas** cuyo cargo se encuentre asegurado

Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso:

Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario)

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad

Definición para Procesos Penales.

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

Definición para Procesos ante Otros Organismos

Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

Cargos	Sub límite Por Persona en todos sus etapas, por cada proceso
Alcalde	$70'000.000
Demas Cargos	$30.000.000

Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.
Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con transito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia)

Sublímites Aplicables:(Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub límite Por Persona en todos sus etapas, por cada proceso
Alcalde	$70'000.000
Demas Cargos	$30.000.000

Procesos verbales sumarios en lo disciplinario
De conformidad con lo establecido por la **Ley 1952 de 2019** (Código General Disciplinario)– Estatuto Anticorrupción. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará el procedimiento verbal para las faltas gravísimas contempladas en la misma norma.

El procedimiento verbal disciplinario comienza con el auto que ordenará adelantar proceso verbal y citar a audiencia al posible responsable y concluye con la decisión notificada en estrados una vez surtida la audiencia, la práctica de pruebas y la presentación de alegatos de conclusión.
La defensa en este proceso incluirá la interposición de los recursos establecidos por la **Ley 1952 de 2019** (Código General Disciplinario).

Sub-límites aplicables: (Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub límite Por Persona en todos sus etapas, por cada proceso
Alcalde	$70'000.000
Demas Cargos	$30.000.000

Proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal
De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantará contra los servidores públicos cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. El proceso verbal es aplicable a nivel central de la Contraloría General de la República y a la Auditoría General de la República a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías territoriales a partir del 1o de enero de 2012, sin perjuicio que en las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite , los órganos de control fiscal competentes puedan adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo auto de apertura e imputación si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicación de dicho procedimiento.

De conformidad con el artículo 98 de la ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal comprende las siguientes etapas:

a) Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante

b) El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollará en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de Descargos y la segunda denominada de Decisión

La defensa en el proceso verbal de responsabilidad fiscal comprende las etapas antes descritas e implica la participación activa del apoderado en defensa de los servidores públicos imputados, en las audiencia de descargos y decisión en los términos de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción y la interposición de los recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme a los artículo 102 y 103 de la referida Ley

Sub-límites aplicables: (Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	Sub límite Por Persona en todos sus etapas, por cada proceso
Alcalde	$70'000.000
Demas Cargos	$30.000.000

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho Sublímite Aplicable: $200.000.000 evento / agregado anual

Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

Cláusulas y Condiciones Particulares Básicas Obligatorias
- **Jurisdicción:** Colombia y aplica legislación Colombiana
- **Periodo de Retroactividad:** 01 de Enero de 2016
- **Límite Territorial:** Colombia

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros
Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.
Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.

No aplicación de la cláusula de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los $300.000.000. evento / vigencia

La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.

De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el limite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el oferente con la presentación de la oferta este compromiso.

· **Revocación unilateral,** con término de ciento veinte **(120)** días.
La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a ciento veinte **(120)** días.
Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

• **Extensión de cobertura**, con término de 6 meses con aviso de 15 dias antes del vencimiento, con cobro adicional máximo del 100% de la prima ofrecida para este proceso. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de seis (6) meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por parte de por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.

• **No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio,** para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.

• **Libre escogencia de abogado para la defensa.**
Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.
La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

• **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa,** dentro de los cinco **(5)** días hábiles Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del

abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.

De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la **"Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa"**, aplica a a partir del recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.

Anticipo de Gastos de Defensa, con sublímite del 50%

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa excepto para procesos penales que opera por reembolso, siempre que el funcionario sea eximido por conducta dolosa, con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.
La Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

•Designación de ajustadores
La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:
La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores y omisiones
Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

No aplicación de Garantías

Extensión de amparos a Asesores Externos y Profesionales con Contrato de Prestación de Servicios, siempre y cuando se encuentren relacionados en la póliza

Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado. Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares
Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los

ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

VALOR ASEGURADO:	**$ 2.500.000.000 DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE EVENTO/VIGENCIA**

En virtud de lo expuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio el Corredor tendrá derecho a la comisión de intermediación, la cual será pagada por la Compañía de Seguros. La comisión mínima no deberá ser inferior al 8% o a la establecida en la NOTA TECNICA del ramo radicada ante la SUPERFINANCIERA

6. AMPAROS PÓLIZAS VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES:

1. Vida (básico)
2. Incapacidad total y permanente.
3. Muerte accidental.
4. Gastos funerarios.
5. Gastos médicos.
6. Enfermedades graves.

La identificación del grupo alcalde, Personero y concejales, pasa a describirse:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	FECHA DE EXPIDICION	TELEFONO	NACIMIENTO	CARGO
1	JUAN CARLOS	MENDOZA RENDON	79.646.585	18/11/1992		22/08/1974	ALCALDE
2	LAURA CECILIA	SOLARTE BENAVIDES	52.953.358	30/01/2001		15/08/1982	PERSONERA
3	JOSE ALFREDO	ARIAS DELGADO	86.004.548	6/05/1987	3125767696	10/08/1968	CONCEJAL
4	WILLIAM FERNANDO	ARIAS GIRALDO	86.015.135	26/01/2004	3102687351	2/01/1986	CONCEJAL
5	YOAN REINEL	CASTAÑO GALLO	1.120.357.922	6/10/2006	3174812158	29/08/1988	CONCEJAL
6	NESTOR SEBASTIAN	ESCOBAR VILLADA	1.120.376.424	18/06/2013	3205863935	10/05/1995	CONCEJAL
7	ALBEIRO	LOPEZ RIOS	86.010.109	24/01/1996	3115845060	11/04/1977	CONCEJAL
8	ASMED	RIVEROS BORJA	79.342.101	15/09/1983	3112230424	17/06/1965	CONCEJAL
9	MERCY YINET	MORALES MILLAN	1.120.356.551	6/02/2006	3229574520	28/11/1987	CONCEJAL
10	RUBER	ORTIZ OLARTE	86.009.440	16/12/1994	3108037171	18/05/1974	CONCEJAL
11	DERLY	PARRA MOLINA	40447843			16/09/1978	CONCEJAL
12	JUAN DIEGO	POVEDA GOMEZ	80.056.361	13/02/1998	3107708367	10/06/1979	CONCEJAL
13	DIXON EDUARDO	RAMIREZ GUARNIZO	1.120.355.191	10/06/2005	3114910608	28/05/1987	CONCEJAL
14	KEVIN ALEXANDER	RAMOS BEDOYA	1.120.373.984	23/07/2012	3132309404	13/07/1994	CONCEJAL
15	DUBAN SANTIAGO	ROA LONDOÑO	1.120.352.176	26/01/2022	3122032296	13/01/2004	CONCEJAL
16	MICHAEL	SUAREZ GULLOSO	1.120.372.321	12/01/2012	3194894202	8/12/1993	CONCEJAL
17	YIMMI	VILLAMIL CALDERON	86.013.354	16/03/2001	3125300979	31/01/1983	CONCEJAL

AMPARO	VALOR ASEGURADO
AMPARO BASICO Muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura.	$ 232.100.000
Indemnización Adicional por muerte accidental. (Incluyendo la muerte por homicidio y actos terroristas y/o de movimientos al margen de la ley siempre y cuando no haga parte de dichos grupos)	$ 232.100.000
Incapacidad total y permanente y beneficios por desmembración	$ 232.100.000
Enfermedades Graves:	$ 116.050.000
Gastos Médicos por Accidente	$ 5.000.000
Auxilio funerario: el valor asegurado individual indicado.	$5.000.000

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

A. **VIDA (BÁSICO):** Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio y COVID 19 desde el primero día de cobertura, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma asegurada para este amparo.

B. **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Se considera incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la Ley 100 de 1993 y las demás normas y/o reglamentaciones que apliquen sea igual o superior al 50%, que produzca como consecuencia lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, de acuerdo con dictamen médico, cuyo evento generador se presente dentro de la vigencia de la póliza, al realizar la aseguradora el pago por este concepto se dará por agotada la cobertura del amparo básico.

C. **MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN:** con la cobertura de muerte accidental y la perdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de las 180 días siguientes a fecha del accidente siempre y cuando la póliza este vigente, en beneficio de la desmembración se aplica de acuerdo a la tabla de indemnizaciones siguiente, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto ni porcentaje:

TABLA DE INDEMNIZACIONES	
CLASE DE PERDIDA	**PORCENTAJE INDEMNIZACIÓN**
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida total e irreparable para ambas manos o ambos pies	100%
Sordera total bilateral	100%
Perdida del habla	100%
Perdida del brazo o de la mano derecha	60%
Perdida completa de la visón de un ojo	50%

Sordera total unilateral	50%
Perdida de un brazo o de la mano izquierda	50%
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Perdida de un pie	40%
Perdida completa del uso de la cadera	40%
Perdida del dedo pulgar derecho	25%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o pulgar y otro que no sea el índice	20%
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Perdida completa del uso de alguna rodilla	20%
Perdida del dedo índice derecho	15%
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
Perdida completa del uso del tobillo	15%
Perdida del dedo índice izquierdo	12%
Pérdida del dedo anular derecho	10%
Pérdida del dedo medio derecho	10%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8%
Pérdida del dedo meñique derecho	7%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla serán indemnizadas teniendo en cuenta la gravedad que presente en comparación con las establecidas anteriormente

D. **ENFERMEDADES GRAVES:** El asegurado recibirá el pago del valor contratado en caso de que durante la vigencia de las pólizas sea diagnosticado por primera vez, cualquiera de las enfermedades enunciadas a continuación, teniendo en cuenta las condiciones de la póliza que sea adquirida en atención a las ofertas que presenten los proponentes, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto, Este valor asegurado funge como anticipo del 50% del amparo básico.

DESCRIPCION DE ENFERMEDADES GRAVES EXIGIDAS:

1	Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno) (Excluye cáncer in situ)
2	Infarto al miocardio
3	Sida
4	Insuficiencia renal crónica
5	Accidente Cerebro Vascular
6	Afección de arteria coronaria que exija cirugía de revascularización cardiaca (Bypass)
7	Trasplante de Órganos Vitales: (Hígado, Corazón, páncreas, Intestino delgado, médula ósea y pulmón)
8	Esclerosis Múltiple

Siempre y cuando hayan sido diagnosticados y/o practicados por primera vez durante la vigencia del seguro.

E. **AUXILIO FUNERAL:** En caso de fallecimiento, se pagar a titulo de auxilio el valor asegurado discriminado en el cuadro de amparos.

F. **GASTOS MEDICOS:** Los gastos en que incurra para la prestación de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, odontológica y demás procedimientos relacionados como consecuencia de un accidente tal como se define el literal C de las condiciones técnicas de la póliza de vida grupo, cuando dicho accidente le produzca en su integridad física, lesiones corporales externas evidenciadas por contusiones o heridas o bien, lesiones internas médicamente comprobadas dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha del mismo siempre y cuando la póliza este vigente.

Para los efectos del presente amparo, accidente significa todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas, lesiones internas médicamente comprobadas.

Nota: El amparo básico con todas las coberturas se tendrán hasta la edad máxima de 70 años más 364 días, a partir de esta edad podrá disfrutar únicamente del amparo básico más el auxilio funeral.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS DEL SEGURO DE VIDA GRUPO

NO OFERTAR UNA SOLA DE ESTAS CLAUSULAS OBLIGATORIAS O MODIFICARLA, HARA QUE SE DECLARE TOTALMENTE NULA LA PROPUESTA.

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, simplemente a quien ostente el cargo según la registradora nacional. Si llegase a superar el número de asegurados a 17, se tendrá que realizar cobro adicional de prima.
AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO.	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
APLICACIÓN DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuara tomando una tasa única para cada asegurado, sin importar la edad de cada asegurado.
ELIMINACION DE DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD	Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, todas las persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, no está obligados a declarar su estado de salud, mediante la declaración de asegurabilidad que normalmente exigen las aseguradoras.
ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD	Queda entendido convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de edad en un asegurado, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una perdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidara la prima adecua al verdadero estado del riesgo.
EXTENSION DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECION	Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de uno de los cargos asegurados, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la ley colombiana.
NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía no aplicara recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro
EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO	Queda entiendo, convenido y aceptado que la compañía podrá exigir la solicitud de seguro a las persona que entren a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sé que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia) pero la aseguradora no podrá rechazar, extra primar o limitar a ningún integrante del grupo
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado, que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario las condiciones generales y particulares del seguro.
COBERTURA AUTOMATICA PARA SUICIDIO U HOMICIDIO	se debe cubrir en el Amparo Básico el suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura, aclarando que cubre la muerte violenta causada de manera directa o indirecta sobre la persona asegurada.
REVOCACION DE POLIZA	El presente seguro podrá ser revocado unilateralmente dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación
CONTINUIDAD	Para todo el grupo asegurado se dará continuidad desde que inicio vigencia con las aseguradoras anteriores.
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor asegurado, mientras el beneficiario cumple con la obligación legal para tal fin.
DESIGNACION DE BENEFICIARIOS	Los Beneficiarios de cada asegurado en su póliza, serán los designados por cada asegurado, en caso de no tener diligenciado el formulario de designación serán los que por efecto de ley ordene.

En virtud de lo expuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio el Corredor tendrá derecho a la comisión de intermediación, la cual será pagada por la Compañía de Seguros. La comisión mínima no deberá ser inferior al **20%** o a la establecida en la NOTA TECNICA del ramo radicada ante la SUPERFINANCIERA

3.7 SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos durante la vigencia de la póliza causados con el vehículo descrito en la póliza, con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

COBERTURA	CUANTÍA
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	8.77 UVT
Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios para **motos**	Hasta 263.13 UVT
Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios para vehículos	Hasta 701,68 UVT
Incapacidad permanente	Hasta 180 SMLDV
Muerte de la víctima y gastos Funerarios	750 SMLDV

VEHICULO	CLASE	AÑO	PLACA	SOAT	VENCIMIENTO SOAT
CAMIONETA -HIUNDAY WAGON -I -Color Plata Continental.	VEHICULO	2014	OJQ042	SI	3/01/2027
CAMPERO Mitsubishi Color Strato perla.	VEHICULO	2004	OJQ019	SI	29/05/2027
MOTOCICLETA marca bajaj modelo 2017 discover 125 sport	MOTOCICLETA	2017	ARK-31E	SI	29/05/2027
MOTOCICLETA- Marca Bajaj- Cilindraje 373- Modelo 2022- Color Negro	MOTOCICLETA	2022	JRP-06F	SI	29/05/2027
MOTOCICLETA- Marca Bajaj- Cilindraje 373- Modelo 2022- Color Negro	MOTOCICLETA	2022	JRP-07F	SI	30/11/2026
MOTOCICLETA- Marca Bajaj- Cilindraje 373- Modelo 2022- Color Negro	MOTOCICLETA	2022	JRP-08F	SI	30/11/2026
MOTOCICLETA- Marca Bajaj- Cilindraje 373- Modelo 2022- Color Negro	MOTOCICLETA	2022	JRP-09F	SI	30/11/2026
MOTOCICLETA- Marca Bajaj- Cilindraje 373- Modelo 2022- Color Negro	MOTOCICLETA	2022	JRP-10F	SI	30/11/2026
MOTOCICLETA -Marca yamaha -Cilindraje 124 - Modelo 2023 -Color Azul Negro -	MOTOCICLETA	2023	CAY80G	SI	28/12/2026
MOTOCICLETA -Marca yamaha -Cilindraje 124 - Modelo 2023 -Color Azul Negro -	MOTOCICLETA	2023	CAY79G	SI	28/12/2026
MOTOCICLETA -Marca yamaha -Cilindraje 124 - Modelo 2023 -Color Azul Negro -	MOTOCICLETA	2023	CAY78G	SI	28/12/2026
MOTOCICLETA -Marca yamaha -Cilindraje 124 - Modelo 2023 -Color Azul Negro -	MOTOCICLETA	2023	CAY77G	SI	28/12/2026
MOTOCICLETA -Marca yamaha -Cilindraje 124 - Modelo 2023 -Color Azul Negro -	MOTOCICLETA	2023	CAY76G	SI	28/12/2026
MOTOCICLETA -Marca yamaha -Cilindraje 124 - Modelo 2023 -Color Azul Negro -	MOTOCICLETA	2023	CAY75G	SI	28/12/2026
VOLQUETA Marca CHEVROLET Color Beige	VOLQUETA	2006	OJQ-020	SI	29/05/2027
BUS MARCA VOLKSWAGEN REF VW9160 OD MODELO 2019 COLOR BLANCO No MOTOR 36611205 VIN 9532M52P6KR919435	BUS	2019	OJT213	SI	29/05/2027

MOTO CARRO MARCA CERONTE COLOR GRIS CILINDRAJE 197 No. DE MOTOR ZS163FML8S101726	MOTOCARRO	2025	385 AAQ	SI	30/12/2026
MOTO CARRRO MARCA CERONTE COLOR GRIS CILINDRAJE 197 No. DE MOTOR ZS163FML8S401454	MOTOCARRO	2026	239AGW	SI	20/10/2026
MOTO CARRRO MARCA CERONTE COLOR GRIS CILINDRAJE 197 No. DE MOTOR ZS163FML8V103435	MOTOCARRO	2027	242AGW	SI	19/10/2027

3.8. MAQUINARIA AMARILLA

- MAQUINARIA AMARILLA
- HUNDIMIENTO DEL TERRENO
- HURTO CALIFICADO
- DAÑO O AVERIA INTERNA, INCENDIO INTERNO, ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELECTRICA COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO SUBITO E IMPREVISTO SIEMPRE Y CUANDO SEA UNA COBERTURA AMPARADA EN LA POLIZA
- IMPERICIA Y NEGLIGENCIA
- INUNDACIÓN, TEMPESTAD, VIENTOS Y ENLODAMIENTO
- TERREMOTO
- MOVILIZACION AREA DE OPERACIÓN A 200 KMS
- TERRORISMO LIMITE AL 100%
- R.C. E. GLOBAL $500.000.000.00
- CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXCLUIDA EXPRESAMENTE.

DETALLE	MARCA	LINEA	REFERENCIA	VALOR ASEGURADO
BULLDOZER Marca NEW HOLLAND Modelo D85LT Motor NEW HOLLAND Motor 46852369	New Holland	D85LT	46852369	150.000.000,00
CARGADOR Marca: internacional PAC loador modelo MPD-520B	Internacional PAC	MPD-520B		40.000.000,00
EXCAVADORA ORUGADA Marca KOBELCO Modelo SK210LC Motor CNH Motor 0468471	KOBELCO	SK210LC	0468471	500.000.000,00
MINICARGADOR Marca NEW HOLLAND Modelo L.175 Color Amarillo	New Holland	L.175		180.000.000,00
MOTONIVELADORA Marca NEW HOLLAND Modelo RG 140 Motor CUMMINS Serie Chasis EQ00487	New Holland	RG 140	EQ00487	250.000.000,00
VIBRO PARA MINI CARGADOR				18.000.000
VIBRO-COMPACTADOR Marca DINAPAC, CA15	DINAPAC	CA15		100.000.000
VALOR TOTAL ASEGURADO				$ 1.238.000.000

3.9 Transporte de Mercancías
Amparar todas las movilizaciones de mercancías, por cualquier medio de transporte, a nivel nacional y los despachos urbanos, de los bines propios del giro normal de las actividades del Municipio de Granada, desde cualquier lugar del país hasta su destino final en Colombia y Viceversa

Limite asegurado por despacho: La suma de $300'000.000, desde y hasta cualquier ciudad en el territorio Nacional y Trayectos Urbanos

Medio de Transporte: Terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo

Valor estimado de movilización de mercancías despachos locales y urbanos presupuesto anual de movilización de $1.000.000.000 .

Sistema de cobro:
Cobro de prima depósito, con base en presupuesto de movilización anual, declaración mensual y ajuste al final de la vigencia.

Coberturas Básicas
Pérdida Total y/o daños materiales
Falta de Entrega
Avería Particular
Saqueo
Terremoto
Huelga (Incluidos actos terroristas)
Lucro cesante 10 %
Gastos adicionales 10 % del valor de la pérdida, deberán ser demostrados.

Gastos para la demostración del siniestro.
Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.
DEDUCIBLE 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

En virtud de lo expuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio el Corredor tendrá derecho a la comisión de intermediación, la cual será pagada por la Compañía de Seguros. La comisión mínima no deberá ser inferior al **10%** o a la establecida en la NOTA TECNICA del ramo radicada ante la SUPERFINANCIERA

4.0 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES PARA PASAJEROS DE SERVICIO PUBLICO

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO	100 SMMLV

Objeto del seguro: Proteger a los pasajeros de automotores de servicio público contra el riesgo de accidente, otorga indemnización por lesiones corporales, muerte derivada de la responsabilidad contractual del tomador o asegurado y gastos médicos.

AMPAROS	MUERTE ACCIDENTAL (BÁSICO)
	INCAPACIDAD PERMANENTE
	INCAPACIDAD TEMPORAL
	GASTOS MÉDICOS

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS.
VALOR ASEGURADO: 100 SMMLV
PARQUE AUTOMOTOR

DETALLE	MARCA	MODELO	PLACA	CANTIDAD DE PASAJEROS
BUS MARCA VOLKSWAGEN REF VW9160 OD MODELO 2019 COLOR BLANCO No MOTOR 36611205 VIN 9532M52P6KR919435 CC 3800	VOLKSWAGEN	2019	OJT213	32

En virtud de lo expuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio el Corredor tendrá derecho a la comisión de intermediación, la cual será pagada por la Compañía de Seguros. La comisión mínima no deberá ser inferior al **15%** o a la establecida en la NOTA TECNICA del ramo radicada ante la SUPERFINANCIERA

ADRIANA MARIA FRANCO TUAY
Secretaria Administrativa

YURANY PAOLA VEGA BENITEZ
Almacenista